

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref. Expte. N° 2733/93

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

- ORDENANZA N° 980/93 -

ARTICULO 1° Autorizase a la Cooperadora del Hospital Sub-Zonal de Bolívar, a cobrar el arancel que fija el Nomenclador respectivo, a todo aquél paciente que haga uso del servicio del ecógrafo del citado nosocomio, y que no cuente con Obra Social ni presente condición de carenciado.-

ARTICULO 2° Se deja establecido que cuando el paciente presente condición de carenciado y sea derivado de otro establecimiento asistencial público fuera del Partido de Bolívar; el Municipio al cual pertenezca dicho centro asistencial, será el responsable de abonar el arancel correspondiente.-

ARTICULO 3° Tomen conocimiento Dirección del Hospital Sub-Zonal de Bolívar, Cooperadora de dicho hospital, Secretaría de Salud y Acción Social, como así también las Secretarías de Salud de los Municipios vecinos

ARTICULO 4°; Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese•-

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE de BOLÍVAR, «a los 14 días del mes de Octubre de 1993-

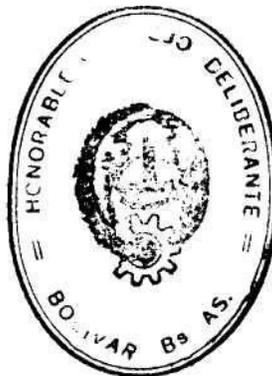
FIRMADO; DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Presidente) SR.

JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

ES COPIA..

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE BOLIVAR
MESA DE ENTRADAS

No. 1950 FOLIO 328
1993



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]